

REGLAMENTO CONGRESO PARTIDO ARAGONÉS (PAR)

14 junio 2025

(Convocado en cumplimiento del AUTO de fecha 4 febrero 2025, del Juzgado de Primera Instancia 18 de los de Zaragoza, que dictó Orden General de Ejecución.)

DE LA NATURALEZA Y FINES DEL CONGRESO

Artículo 1º. Naturaleza.

El Congreso es el órgano superior del Partido Aragonés. Su organización y funcionamiento se regirán por lo establecido en la Constitución Española, Ley de Partidos Políticos y en el presente Reglamento.

El XV Congreso de Partido Aragonés se celebrará el próximo 14 de junio de 2025 en cumplimiento de:

- AUTO de fecha 4 febrero 2025, del Juzgado de Primera Instancia 18 de los de Zaragoza, que dictó orden general de ejecución, autos de ejecución títulos judiciales 386/2024
- Acuerdo adoptado por la comisión ejecutiva del Partido Aragonés en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025.

En este Congreso, deben de tener la oportunidad de participar, con voz y con voto, todos los interesados en ejercicio de sus derechos, mediante sufragio, libre y secreto, de modo directo, por participación de los miembros de pleno derecho del Partido, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y como cauce y modo de participación directa y expresión máxima del funcionamiento interno democrático del Partido y del principio democrático, dada la situación excepcional en la que se encuentra inmersa el Partido Aragonés.

Artículo 2º. Finalidad del congreso.

Dada la naturaleza del citado Congreso, convocado en cumplimiento del AUTO de fecha 4 febrero 2025, del Juzgado de Primera Instancia 18 de los de Zaragoza, que dictó orden general de ejecución, autos de ejecución títulos judiciales 386/2024, su finalidad viene limitada al ORDEN DEL DIA para el que se ha convocado:

1º- Elección de órganos colegiados de PAR: COMISIÓN EJECUTIVA y COMISIÓN DISCIPLINARIA.

DE LA CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN

Artículo 3º. Carácter del Congreso.

1.- El Congreso del PAR, fue convocado en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de mayo de 2025 en cumplimiento del AUTO de fecha 4 febrero 2025, del Juzgado de Primera Instancia 18 de los de Zaragoza, que dictó orden general de ejecución, autos de ejecución títulos judiciales 386/2024

2.- Dado su carácter excepcional y las dificultades económicas, todas las comunicaciones relacionadas con el Congreso se realizarán por correo electrónico, sms, correo postal o se publicarán en la Página Web del Partido.

3.- Todas las personas interesadas podrán comprobar su derecho a participar en el presente congreso mediante el teléfono y el correo electrónico que se facilitarán en la página web del Partido Aragonés, en el periodo comprendido desde las 9 horas del miércoles 4 de junio hasta las 14 horas del lunes 9 de junio de 2025.

Y, en el caso que proceda, solicitar su activación si así lo desearan.

Artículo 4°. Fecha y Lugar de celebración.

1.- La sesión plenaria del Congreso del Partido Aragonés, se celebrará el día 14 de junio de 2025 en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, sita en C/ Jarque de Moncayo, 23 de Zaragoza. La hora de inicio será las 10:00 horas.

2.- El Orden del Día del pleno tendrá un único punto:

1º- Elección de órganos colegiados de PAR: Comisión Ejecutiva y Comisión Disciplinaria.

Artículo 5°. Comisión Organizadora.

La Comisión Ejecutiva, convocada en cumplimiento del AUTO de fecha 4 febrero 2025, del Juzgado de Primera Instancia 18 de los de Zaragoza, que dictó orden general de ejecución, autos de ejecución títulos judiciales 386/2024y reunida el 31 de marzo de 2025 adoptó por unanimidad el acuerdo de constituirse en Comisión Organizadora.

DE LA PARTICIPACIÓN Y CENSO

Artículo 6°. De la participación

1.-Dadas las actuales circunstancias del Partido Aragonés, este congreso, convocado para dar cumplimiento al AUTO de fecha 4 febrero 2025, del Juzgado de Primera Instancia 18 de los de Zaragoza, que dictó orden general de ejecución, autos de ejecución títulos judiciales 386/2024, tiene como objetivo dar la oportunidad de participar, con voz y con voto, a todos los interesados en ejercicio de sus derechos, mediante sufragio, libre y secreto, de modo directo, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y como cauce y modo de participación directa y expresión máxima del funcionamiento interno democrático del Partido y del principio democrático, dada la situación excepcional en la que se encuentra inmersa el Partido Aragonés.

2.- Como consecuencia del apartado anterior, no resulta necesario determinar compromisarios, tal y como estipula el artículo 29.3 de los Estatutos del partido aprobados por el Pleno del XIV Congreso celebrado el 6 y 7 de junio de 2015 que se corresponde con el artículo 33.5, 6 y 9 de los Estatutos de 2021, dado que todo interesado que así lo desee podrá participar en la cita asamblearia.

3.- El derecho a participar en el presente Congreso, vendrá determinado por la condición de figurar en el censo aprobado por la Comisión Ejecutiva en sesión del 6 de mayo de 2025.

4.- Aquellas personas que fueran militantes 3 meses antes del 21 junio de 2021, fecha en la que se convocó el XV congreso del Partido Aragonés, pero que posteriormente causaran baja por diferentes motivos, deberán comunicar, mediante el teléfono o correo electrónico que se facilitarán a tal efecto, su intención de participar en el presente congreso asambleario. El plazo para hacerlo será desde las 9 horas del miércoles 4 de junio hasta las 14 horas del lunes 9 de junio de 2025.

DE LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DEL CONGRESO

Artículo 7º. Constitución del Congreso.

El Congreso estará constituido por las personas con derecho a participación que se encuentren presentes.

Artículo 8º. De la sesión plenaria. Quorum.

La sesión plenaria del Congreso quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes, al menos, la mitad más uno de las personas con derecho a participación. En su defecto quedará constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, con las personas con derecho a participación que estén presentes.

Artículo 9º.- Acreditación.

Los participantes se acreditarán a su llegada y una vez efectuada la comprobación, se entregarán las tarjetas de votación a cada participante y se le informará sobre los elementos funcionales necesarios para la buena marcha del Congreso.

DE LAS CANDIDATURAS A LA COMISIÓN EJECUTIVA Y A LA COMISION DE DISCIPLINA

Artículo 10º.- Para la presentación candidaturas serán necesarios los requisitos siguientes:

1.- Habrán de presentarse en lista completa, con expresión del cargo, nombre y apellidos.

- En el caso Comisión Ejecutiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario General y 25 vocales.

- En el caso Comisión Disciplina: Presidente, Secretario y tres vocales.

2.- En aras de una simplificación del procedimiento y de favorecer la participación, solo será necesario la firma de todos los integrantes de las candidaturas correspondientes como muestra de aceptación de su integración en las mismas.

3.- La presentación de las candidaturas se realizará de las 8:00 a las 20:00 horas del día 10 de junio de 2025, mediante correo electrónico que se dará a conocer en la página web del Partido Aragonés, adjuntando el correspondiente formulario, debidamente cumplimentado, que figurará en la página web el Partido Aragonés. Si se detectara algún error de forma en el formulario, se comunicará al interesado, que podrá subsanarlo hasta las 14:00 del día 11 de junio de 2025.

4.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las candidaturas presentadas, se publicarán las candidaturas en la página web el Partido Aragonés.

DE LA APERTURA CONGRESO Y DE LA MESA.

Artículo 12º.- Acto de apertura. Mesa del Congreso.

En el acto de apertura del Pleno del Congreso, se propondrá al plenario la composición de la Mesa del Congreso que contará con cinco miembros, siendo uno de ellos el Presidente, otro el secretario y los tres restantes, vocales que será votada a mano alzada entre los asistentes.

Una vez constituida, la Mesa informará sobre los participantes acreditados, tras lo cual, comprobado que existe quórum, se declarará constituido el Congreso.

Artículo 13º. Atribuciones de la Mesa del Congreso.

1. Son atribuciones de la Mesa del Congreso:

a) Fijar el orden y el tiempo de las intervenciones en función de las peticiones de palabra según el desarrollo de la sesión.

b) En general, tendrá por misión dirigir, ordenar e impulsar el trabajo y las tareas del Congreso y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, interpretándolo y supliendo en los casos de duda u omisión.

2. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas en la Mesa del Congreso. Para la validez de sus acuerdos, deberán estar presentes al menos tres de sus miembros.

Artículo 14°. Presidente de la Mesa.

1. Corresponde al Presidente de la Mesa, abrir, suspender y levantar las sesiones, dirigir el debate de la sesión plenaria, autorizar el uso de la palabra, fijar el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Antes de la votación, expondrá con claridad los términos concretos de las propuestas sometidas a votación.
2. El Presidente, podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quien se excediera en el tiempo de su intervención, se apartará del tema objeto del debate, faltara a lo establecido en este Reglamento, profiriera expresiones ofensivas al Congreso, a sus participantes, a militantes o a terceras personas, o de cualquier otra forma alterase el orden del debate u obstaculizare la buena marcha del Congreso.
3. El Presidente, en caso de ausencia, será sustituido por el secretario, y este tendrá las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 15°. Secretarios de la Mesa

1. Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Sesión Plenaria del Congreso, recogiendo en la misma las líneas generales en las intervenciones, las propuestas formuladas, con indicación del proponente, las votaciones producidas, con indicación de los votos emitidos, favorables, desfavorables nulos y abstenciones, así como el resultado de las elecciones con el número de los votos obtenidos por cada una de las candidaturas.
2. El acta será aprobada por la Mesa y, una vez concluido el Congreso, serán entregada, con la firma de todos sus componentes, al Presidente del Partido para el cumplimiento obligado de los acuerdos y resoluciones contenidos en la misma.
3. Corresponde, asimismo, a la Mesa del Congreso la custodia del acta que será entregada al Presidente del Partido una vez finalizado el Congreso.

Artículo 16º.- Asesoramiento.

La Mesa del Congreso, para el ejercicio de sus funciones podrá recabar la asistencia de los Asesores Jurídicos del PAR.

Artículo 17°. Intervenciones de los miembros de la Mesa en los debates.

Los miembros de la Mesa, cuando deseen intervenir en los debates, abandonarán su puesto y se situarán entre los asistentes, incorporándose a su función solamente cuando haya terminado el debate sobre el punto en que intervinieron.

DEL PLENO

Artículo 18º. Inicio y desarrollo del plenario.

Constituida la Mesa del Congreso se iniciará la sesión del congreso con el primer y único punto del día.

A tal efecto, el Presidente de la Mesa expondrá el desarrollo de la jornada que será el siguiente:

- Lectura del auto judicial de fecha 4 febrero 2025, del Juzgado de Primera Instancia 18 de los de Zaragoza, que dictó orden general de ejecución, autos de ejecución títulos judiciales 386/2024
- El Presidente de la mesa dará cuenta de las candidaturas presentadas en tiempo y forma.
- Exposición de las líneas generales de acción de las candidaturas y presentación de los integrantes de las mismas, por parte del cabeza de lista, por el tiempo que determine la mesa.
- Votación de las candidaturas.
- Proclamación de los resultados del XV Congreso del Partido Aragonés

En el supuesto de que solo se hubiera presentado una Candidatura a la Comisión Ejecutiva y otra a la Comisión de Disciplina, se procederá por el Presidente de la Mesa del Congreso a su proclamación.

Artículo 19º.- Finalización del Congreso.

Tras la elección de los correspondientes órganos del partido, el Presidente entrante se dirigirá al Congreso en la forma y duración que tenga por conveniente.

Finalizada la intervención se escuchará el himno de Aragón y se dará por concluido el Congreso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

P.S. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en este reglamento se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.